PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	8 de Febrero de 1989	4843

No. 368

ACUERDO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 5o. Y 6o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que uno de los reclamos populares hacia el Gobierno del Estado, es mejorar el servicio de policía y seguridad pública; y que para lograrlo se requiere de un órgano especializado en estas actividades, que dedique todos sus recursos al mencionado fin, sin tener otras actividades que le distraigan del mismo;

SEGUNDO.- Que como el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos estatales ha aumentado notablemente, generando con éllo diversos problemas de vialidad, el Gobierno del Estado debe contar con un órgano especializado que se dedique exclusivamente a la solución de éllos;

TERCERO.- Que por Decreto 0004 del 13 de Enero de 1989, el H. Congreso del Estado reformó y adicionó la Ley General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, la Ley de Vías de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, estableciendo legalmente la redistribución de funciones de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado y de la Dirección General de Tránsito del Estado, para atender con mayor eficacia los problemas mencionados.

He tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Desaparece la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

SEGUNDO.- Se crea la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, que tendrá a su cargo todas las funciones que en materia de seguridad pública establece la Ley General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

TERCERO.- Se crea la Dirección General de Tránsito del Estado, la cual tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones que sobre tránsito y vialidad establece la Ley General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, la Ley de Vías de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- Tanto la Dirección General de Seguridad Pública como la Dirección General de Tránsito

quedan adscritas a la Secretaría de Gobierno del Estado.

QUINTO.- Específicamente lo relativo a las concesiones y permisos en materia de tránsito y vialidad, el estudio técnico será realizado por la Dirección General de Tránsito del Estado, pero el otorgamiento de los mismos lo hará la Secretaría de Gobierno, previo acuerdo del Gobernador del Estado.

SEXTO.- Que a fin de evitar la suspensión o deterioro de la calidad del servicio, se solicitará a los Ayuntamientos del Estado, con excepción del Centro, que se amplíe por el término improrrógable de seis meses, el Convenio de Coordinación para la realización del Programa Municipal de Tránsito, con el fin de que durante este tiempo en forma gradual se vayan adquiriendo los medios necesarios para que esta función quede a cargo exclusivo de los Ayuntamientos, como lo establece el Artículo 115 de la Constitución General de la República y el Artículo 65, Fracción II de nuestra Constitución Local.

SEPTIMO.- Las funciones de seguridad pública serán ejercidas directamente por los Ayuntamientos a través del órgano dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, con excepción del Municipio del Centro.

OCTAVO.- Tanto en materia de seguridad pública como tránsito y vialidad, el Ejecutivo del Estado, seguirá proporcionando a los Ayuntamientos la asesoría y el apoyo que requieran en el ejercicio de dichas funciones.

NOVENO.- La Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Programación, la Contraloría General, la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas y la Oficialía Mayor intervendrán dentro de sus funciones para llevar a cabo el cumplimiento exacto de este Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- En cumplimiento al Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que entre en vigor a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan el inciso 4) del Artículo 2 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 369

ACUERDO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 8o.,DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

C O N S I D E R A N D O:

- Que hay carencia de maestros en Educación Preescolar y Primaria para atender las necesidades y demandas del Sector Educativo.

- Que los estudiantes del octavo semestre de las Escuelas de Licenciaturas en Educación Normal Preescolar y Primaria tienen la capacidad suficiente y conocimientos académicos necesarios para cubrir dicha carencia.

- Que la currícula faltante del presente año lectivo podría cubrirse con horarios intensivos antes de terminarse el ciclo del presente año, sin menoscabo de los planes de estudios vigentes, me permito emitir el siguiente.

A C U E R D O:

I.- Se autoriza a la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación otorgar plazas de maestros a los estudiantes que cursan el octavo semestre de las carreras de Licenciados en Educación Normal Preescolar y Primaria.

II.- Se autoriza a los Directores de las Escuelas Normales de Educación Preescolar y de Primaria para que, previo convenio con maestros y alumnos, la currícula faltante del presente año lectivo en el octavo semestre, sea cubierta de manera intensiva los días sábados y domingos y todos los días laborables del mes de julio, que les permita cumplir los requisitos legales y académicos exigidos para la titulación.

T R A N S I T O R I O:

Este Acuerdo surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y terminará su vigencia el treinta y uno de agosto del presente año.

Dado en las Oficinas del Palacio de Gobierno, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
Secretario de Gobierno.

No. 379

ACUERDO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 6º Y 8º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en el Periódico Oficial número 4770 de fecha 28 de mayo de 1988 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

SEGUNDO.- Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas el mencionado ordenamiento atribuía a la Dirección de Comunicaciones y Transportes funciones en materia de transporte.

TERCERO.- Que de conformidad con las nuevas disposiciones que en materia de tránsito y transporte ha expedido el Congreso del Estado, y en consecuencia el Poder Ejecutivo; todo lo relacionado en estos rubros quedó integrado a la Secretaría de Gobierno;

He tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los artículos 2 Fracción II inciso D), 18 Fracción VII, se reforma el artículo 20, y del artículo 21 se derogan los incisos del D) al H) y J), y se modifican los incisos A) e I) del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.-.....

I.- .....

A).- a la D).- .....

II.- .....

A).- a la C).- .....

D).- Coordinación de Comunicaciones.

E).- y F).- .....

ARTICULO 18.- .....

I.- a la VI.- .....

VII.- Coadyuvar en la planeación de los programas sectoriales de vivienda, vialidad y suelo de infraestructura, proporcionando la asesoría e información técnica disponible a fin de establecer la congruencia de éstos con los demás estudios y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

ARTICULO 20.- La Coordinación de Comunicaciones atenderá las siguientes funciones:

I.- Estudiar y planear, así como elaborar las políticas en materia de comunicaciones;

II.- Proponer al Secretario los lineamientos a que deban sujetarse los estudios, proyectos que realicen las dependencias oficiales o los particulares en mate-

ria de comunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

III.- Formular, presentar y gestionar los estudios de factibilidad ante las dependencias federales en lo referente a la introducción de servicio telefónico, telegráfico, electrificación y telefonía rural, así como de correos y transportes que permitan a las comunidades contar con los elementos mínimos de infraestructura necesaria en materia de comunicaciones;

IV.- Proporcionar el servicio de telefonía rural, alámbrico o por radioteléfono, y dar un mantenimiento adecuado a la red que integran los diversos sistemas que operan, de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás dependencias o entidades correspondientes;

V.- Coordinar y asesorar a los H. Ayuntamientos, cuando lo soliciten, en la programación e instalación de los servicios de comunicaciones que requieran;

VI.- Mantener actualizados los mapas y planos de ruta con que cuenta el Estado, así como mantener el inventario general de comunicaciones en coordinación con la Dirección de Planificación;

VII.- Promover la electrificación rural en la Entidad e integrar, impulsar y coordinar los Comités de Electrificación y Telefonía Rural; y

VIII.- Las demás que le atribuyen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 21.- La Coordinación de Comunicaciones, para el despacho de los asuntos de su competencia, se organizará de la siguiente forma:

A).- Departamento de Comunicaciones.

B).- y C).- .....

D).- Derogado.

E).- al H).- Derogados.

I).- Departamento de Planeación y Supervisión.

J).- Derogado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El personal y los recursos de la Dirección de Comunicaciones y Transportes, que estén directamente relacionados con el transporte, serán reubicados en la Dirección General de Tránsito del Estado.

TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan a estas normas.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 380

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

Licencia No.: DP-033/88
Etapa: única
Vigencia: un año
Fecha de vencimiento:: 30/Dic/1989
Expediente: CE-/I/88/167

C. Lic. Luz M. León de Gutiérrez,
Av. Colegio Militar No. 121.
Villahermosa, Tab.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento denominado "LOMA DEL DORADO", ubicado en la Carretera a la Ranchería Sabinas S/N., de esta ciudad.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros de Apoyo, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-I/88/167.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de lotificación Interés Social
Superficie según escrituras 56,214.84 M2
Número de lotes de uso habitacional 224
Número de lotes de uso comercial 4

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de uso habitacional unifamiliar 38,423.74 M2
Area comercial 344.00 M2
Area de Donación 1,883.92 M2
Area de Vialidad vehicular 13,831.43 M2
Area de afectación 1,131.75 M2
AREA TOTAL A FRACCIONAR 56,214.84 M2
Superficie de reserva 1,209.16 M2
Superficie según escrituras. 57,424.00 M2

Esta licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

A U T O R I Z O

Ing. César O. Palacio Tapia,
Secretario de Comunicaciones,
Asentamientos y Obras Públicas.

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad,
Director de Planificación.

Lic. Sergio Lara Gallegos,
Jefe del Depto. de Usos,
Reservas y Destinos del Suelo.

No. 381

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

Licencia No.: DP-031/88
Etapa: única
Vigencia: un año
Fecha de vencimiento:
Expediente: CE-I/88/165

C.P. Lisimaco Bastar Mérito,
Delegado Estatal del I.S.S.S.T.E.,
Sindicato de Agricultura No. 601,
Fracc. Lago Ilusiones,
C i u d a d.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento denominado "UNIDAD HABITACIONAL CASA BLANCA", ubicado en la Calle Río Mezcalapa S/N., de la Col. Casa Blanca de esta ciudad.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros de Apoyo, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-I/88/165.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de lotificación edificios en condominios de interés social
Superficie según escrituras 54,190.778 M2
Números de Edificios 38
Número de Departamentos 304

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Area vendible 9,240.74 M2
Superficie de vialidad vehicular 2,250.63 M2
Superficie de andadores 4,185.31 M2
Area de vialidades 6,439.94 M2
Area verde 17,374.07 M2
Area de reserva 6,429.94 M2
Area de donación 2,501.31 M2
Restricción de C.F.E. 12,204.77 M2
SUPERFICIE TOTAL A FRACCIONAR 54,190.77 M2

Superficie de desplante de edificios 5,290.74 M2
Superficie de estacionamiento 3,950.00 M2

Esta licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

A U T O R I Z O

Ing. César O. Palacio Tapia,
Secretario de Comunicaciones,
Asentamientos y Obras Públicas.

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad,
Director de Planificación.

Lic. Sergio Lara Gallegos,
Jefe del Depto. de Usos,
Reservas y Destinos del Suelo.

No. 377

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 295/988, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Antonio Ceferino Morales, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

.....AUTO DE INICIO.....

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO:

Por presentado el señor ANTONIO CEFERINO MORALES, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el derecho de posesión de un Predio Rústico ubicado en la Rancheria Estanzuela Primera Sección, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con superficie de 28-70-40 Has., con los siguientes linderos y medidas:- Al Norte, Rómulo Carrera, Manuel Carrera y Delfina Ceferino 1,096.00, al Sur, Camino Vecinal a Estanzuela 1,081.75, al Este, Canuta Morales 195.40, al Oeste, José Vidal, Antonio Pérez Guzmán y José de la Cruz 474.10, como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción. Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 2,932 del Código Civil Vigente, expidansele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publiquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimoniales propuestas. Notifiquese al C. Director del Registro Público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tienen como autorizados para oir y recibir citas y notificaciones a su nombre al Licenciado Jorge Villegas Bautista y al C. Rómulo Sánchez González, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Audomaro Peralta Rodriguez, que certifica y da fé.

Expido el presente edicto para su publicación en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil
C. Alejandro Fontiselly.

1-2-3

No. 378

DIVORCIO NECESARIO

C. LETICIA GOMEZ CERVANTES.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 14/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por JOSE CRUZ GUTIERREZ MOJICA, con fecha Veintisiete de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó una Sentencia que en sus Puntos Resolutivos textualmente a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. "....RESUELVE: PRIMERO ha procedido la Vía.- SEGUNDO:- El actor JOSE CRUZ GUTIERREZ MOJICA, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada LETICIA GOMEZ CERVANTES no compareció a Juicio.- TERCERO:- Consecuentemente se decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial que une a JOSE CRUZ GUTIERREZ MOJICA Y LETICIA GOMEZ CERVANTES, y que celebraron el día treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas Número Uno de esta Ciudad, y que se encuentra contenido en el Libro Número Uno a fojas doscientos treinta y tres del acta doscientos treinta y tres, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero con la taxativa de que LETICIA GOMEZ CERVANTES, no podrá hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que se decrete el Divorcio.- CUARTO:- Ahora bien y conforme a la Regla I del artículo 283 del Código Sustantivo en la Materia, se declara LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, de la demandada LETICIA GOMEZ CERVANTES en relación a la menor JACQUELINE GUTIERREZ GOMEZ, y por lo mismo ésta quedará en poder y bajo la patria potestad de su señor padre JOSE CRUZ GUTIERREZ MOJICA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que tiene la demandada con dicho menor y el derecho de la menor que tiene sobre su progenitora, sin que la demandada tenga también derecho a recibir una pensión alimenticia por ser cónyuge culpable. QUINTO:- Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítanse copias debidamente autorizadas, al Oficial Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad y a la Dirección de la misma, para los efectos de que procedan hacer las anotaciones de rigor en el acta de matrimonio de los cónyuges aquí declarados divorciados. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas de esta instancia. De conformidad a lo previsto por el artículo 618 del Código Procesal en la Materia, los Puntos Resolutivos de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 de la citada Ley, deberán de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en la forma prevenida.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma, el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial José Antonio Jiménez Pérez, que certifica y da fe..." Dos Firmas.

Lo que comunicó a usted en Vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ

1-2

No. 382

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 321/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSE CRUZ LOPEZ, con fecha veintisiete de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"....JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. JOSE CRUZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión que tiene sobre un predio rústico con una superficie de 5-32-20-hectáreas localizadas en la Ranchería Alvarado, actualmente denominada Alvarado Guardacosta del Municipio del Centro, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, sesenta metros con propiedad de MANUEL ROJAS; al Sur, sesenta metros con el Río Pichucalco; al Este, ochocientos ochenta y siete metros, con propiedad de OLIVERO CRUZ y al Oeste, ochocientos ochenta y siete metros, con propiedad de ISIDRO HERNANDEZ.

Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expídansele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 202-B de la calle Hidalgo en esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciban y vean el expediente a los licenciados JOAQUIN GRANADO CRUZ, MARCO BUENDIA BURGOS e IVAN RUIZ DE LA FUENTE. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la secretaria de acuerdos licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas constante de una foja útil expido el presente edicto a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

1-2-3

No. 386

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

En el expediente civil número 284/988, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. HECTOR BRITO ARJONA, con fecha veinticuatro de Octubre del año de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Se tiene por presentado al C. HECTOR BRITO ARJONA, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha catorce de Septiembre del presente año, copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha nueve de Agosto del año actual, original de la tarjeta del Impuesto Predial Urbano, constancia de posesión de fecha diez de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Dos expedida por el Presidente Municipal el C. ARMANDO PEREZ CHAN y original del plano de un predio Urbano propiedad de HECTOR BRITO ARJONA ubicado en la Calle Galeana de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en calle Obregón sin número entre las calles 5 de Mayo e Hidalgo de esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión que tiene y que ha disfrutado con relación a un Predio Urbano ubicado en calle Galeana sin número de esta Ciudad, constante de una superficie de 2,500 M2., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 50.00 Mts., con propiedad del señor Eduardo Reyes; al Sur, 50.00 Mts., con el Fundo Legal; al Este, 50.00 Mts.; con el mismo Fundo Legal; y al Oeste, 50.00 Mts., con calle Galeana, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo.- Con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás públicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio a la H.-Superioridad.- SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial, que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- En veinticuatro de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 284/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.-

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tab., Noviembre 30 de 1988.
A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1 - 2 - 3

No. 383

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LIDUVINA POZO ARCOS
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 47/988, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario promovido por MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE en contra de LIDUVINA POZO ARCOS, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VENTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO....."

Por presentado MARCO ANTONIO CASTELLANO CHABLE, con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistentes en: original del acta de matrimonio de MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE, celebrado con la señora LIDUVIA POZO ARCOS, original de las actas de nacimiento de MARCO ANTONIO y SANDRA ESTRELLA de apellidos CASTELLANO POZO, y del escrito a mano que según el demandante es de puño y letra de la señora LIDUVINA POZO ARCOS, copias simples que acompañan; con los que demanda Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE, en contra de su esposa LIDUVINA POZO ARCOS, quien tiene su domicilio en la calle Castillo número 1302 de esta Ciudad, para los efectos de que sea notificada y emplazada a Juicio.- Con fundamento en los artículos 266, 267, 275, 278 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los númerales 1, 2, 44, 94, 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia: fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresonda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Con las copias simples de la demanda y documentos, córrase traslado, notifíquese y emplácese a juicio a la señora LIDUVINA POZO ARCOS, en el domicilio que señala el promovente MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE, haciéndoles saber que tiene un término de NUEVE DIAS hábiles para que comparezca al Juzgado y produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aludidos de la demanda, dicho término para contestar la demanda empezará a contar al día siguiente en que sea legalmente notificada; hágase del conocimiento de las partes que el término fatal para que ofrezcan sus pruebas es de DIEZ DIAS HABILES, mismo que empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones ó reconvención que oponga la demandada.- Con fundamento en el artículo 111 del Código Procesal Civil en vigor, requiérase a la demandada para que en el momento de contestar la demanda, señale domicilio en ésta ciudad, para citas y notificaciones en la causa, advertida que en caso contrario las subsecuentes les surtirá efectos por los estrados del juzgado, aún aquellas de carácter personal.

El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Hidalgo número 202-B del Centro de ésta Ciudad y autorizada para tales efectos al C. Licenciado ELIGIO LEON TRACONIS, a los pasantes de Derecho JOAQUIN GRANADOS CRUZ, IVAN RUIZ DE LA FUENTE Y CONSTANTINO BAEZA LEON.- Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quién actúa que autoriza y da fe.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO....."

Visto el escrito con el que dá cuenta la Secretaría, el cómputo y constancia practicado por la misma, se acuerda conforme al cómputo y constancia practicado por el Secretario del Juzgado, se tiene el señor MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE, por desahogo dentro del término concedido el requerimiento que se le hizo ordenado en el acuerdo de fecha veinte de agosto del presente año, exhibe constancia de domicilio ignorado de la C. LIDUVINA POZO ARCOS, expedido por WILFRIDO ROBLEDO MADRID, Capitán de Fragata C.G.P.H., y Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco; también solicita se le expidan edictos correspoadientes para que sean publicados en los Periódicos que se editan en esta Ciudad, en donde se haga el llamado a juicio a la C. LIDUVINA POZO ARCOS, como lo solicita el señor MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE, y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídasele los edictos correspondientes en donde se llama a juicio a la C. LIDUVINA POZO ARCOS, ya que ésta según la constancia del Director General de Seguridad Pública es de domicilio ignorado, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS hábiles para que comparezca al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos, a la que deberá dar contestación en un término de NUEVE DIAS hábiles el cual empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación; así también el término fatal para que ofrezcan sus pruebas ambas partes es de NUEVE DIAS hábiles el cual empezará a correr al siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda salvo excepciones o reconvención que oponga el demandado; los edictos en mención deberán publicarse por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad.

Notifíquese personalmente.- Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quién actúa que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas, este acuerdo se publicó en la lista de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, una firma ilegible rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, expedido el presente edicto constante de (2) dos fojas utiles, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ

1-2-3

No. 384

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION Y SUS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. ADAN ROSALES ALVAREZ.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En el expediente número 257/988, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE HACER Y SUS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por el señor HEBERTO BAUTISTA PEREZ, en contra de usted, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:

....."Asimismo se abre el presente Juicio a pruebas por el término de diez días hábiles, fatales y comunes a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de la parte conducente de este proveído que a manera de edictos se insertarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase.- Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada LUZ DEL ALBA HERNANDEZ ROSS Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante el ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial de la mesa civil que certifica y dá fe.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en vía de notificación a usted, se expide el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los dos días de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

ATENTAMENTE
EL C. SRIO. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1-2

No. 350

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 305/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SATURNINO HERNANDEZ OLAN, con fecha veintidós de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. SATURNINO HERNANDEZ OLAN, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio sub-urbano, ubicado en el Kilómetro 8.5 de la Carretera Villahermosa, Teapa, de Playa del Rosario, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,498.33 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 38.30 mts., con propiedad de Manuel A. Hernández; al Sur, 33.20 mts., con la calle Plutarco Elías Calles; al Este, 41.22 metros con Carretera Villahermosa-Teapa; al Oeste, 28.70 mas 2.12 metros más 13.74 metros con Ciro Hernández. Con fundamento en los Artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2932, 2933, 2934 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita al promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídansele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimonial propuesta, notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que proporcionen el examen de los testigos, si le conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para citas y notificaciones el despacho que se ubica en la calle de Arista número 215 Altos de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas al Licenciado ITURBIDE ALVAREZ LARA, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioriodad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primer de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles y Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas constante de una foja útil, expido el presente edicto a los ocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

-3

No. 351

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. JULIO CESAR JIMENEZ VIVAS. DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 340/988, relativo en la vía ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. ISMAEL MONCAYO RAMIREZ, en contra del C. JULIO CESAR JIMENEZ VIVAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se dictó un auto de inicio mismo que copiado a la letra dice:

".....Por presentado al C. ISMAEL MONCAYO RAMIREZ, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la vía ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del C. JULIO CESAR JIMENEZ VIVAS, de domicilio ignorado, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en la calle Narciso Rovirosa, las siguientes prestaciones: a).- Declaración que se ha consumado a favor del susorito la Prescripción y por ende me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle Castillo, (ahora) Trinidad Malpica, esquina con calle (3) ahora Marieta F. de Azcona, de la colonia 18 de Marzo de esta ciudad, con una superficie de 311.50 metros cuadrados, donde tengo enclavada mi casa-habitación, con medidas y colindancias que se dan en los puntos de hechos, b).- Cancelación de la Inscripción del referido predio en el Registro Público, de esta Capital, c).- Gastos y costas del Juicio. Con fundamento en los Artículos 790, 806, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, fracción I, 1156, y 1157, del Código Civil del Estado. 254, 255, 257, 258, 265, y 121, 616, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. A continuación con las copias simples córrase traslado a los demandados para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS, que computará la Secretaría. Se hace saber a las partes que de conformidad con el Artículo 284 del Codigo Procesal Civil, que el periódo de ofrecimiento de pruebas es por DIEZ DIAS y empieza a correr el día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda. Salvo reconvención y lo dispuesto por el Artículo 616 y 618 del mismo ofrecimiento. Como el demandado JULIO CESAR JIMENEZ VIVAS, quien aparece de domicilio ignorado, según la constancia expedida en el oficio número IX/7460 expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado (Depto. Jurídico), de fecha trece del mes de septiembre del presente año, y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Publíquense el presente acuerdo por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndose saber a la demandada que debe presentarse dentro de un término de CUARENTA DIAS, contado al siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples de traslado que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que deberá computar la Secretaría. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 215 altos, de la calle Arista de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C. Lic. ITURBIDE ALVAREZ LARA.- Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Juez Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido por ante el Secretario Judicial C. ALEJANDRO LAZO RENDON, quien certifica y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALEJANDRO LAZO RENDON

3

No. 385

PRESCRIPCION POSITIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

CC. JOSE NEGUIB, MELVA, ALEJANDRO ISIDRA, CLARA VICTORIA, ELISA LESVIA Y FRANCISCO TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ MARCIN. DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente civil número 92/988, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovidd por OSCAR WITT TORRES, se contra de los demandados JOSE NEGUIB, MELVA, ALEJANDRO, ISIDRA, CLARA VICTORIA, ELISA, LESVIA Y FRANCISCO TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ MARCIN, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS:- El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:

PRIMERO:- Como lo solicita el actor OSCAR WITT TORRES en su escrito que se provée y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados JOSE NEGUIB, MELVA, ALEJANDRO, ISIDRA, CLARA VICTORIA, ELISA, LESVIA Y FRANCISCO todos de apellidos GONZALEZ MARCIN, al no haber dado contestación a la demanda de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido en su contra por OSCAR WITT TORRES, en el término concedido para ello, teniéndoseles por presuntivamente confesados de los hehos de la demanda que dejaron de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- SEGUNDO:- En consecuencia, se abre el juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas según lo dispone el número 618 del Ordenamiento Legal citado.

Por mandato judicial y en vía de notificación y como esta ordenado en el acuerdo constante de una foja útil, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ELIZABETH MOHA CHABLE.

1-2

No. 375

DIVORCIO NECESARIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

C. HELIOS MAYEN VILLEGAS.
DOMICILIO: LOS ESTRADOS DEL JUZGADO (REBELDIA)
P R E S E N T E

Me permito hacer de su conocimiento que en el Expediente Civil número 273/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora NEYDA DEL CARMEN OLAN GONZALEZ, en su contra, que con fecha 14 de Enero del presente año, se dictó una sentencia que a lo conducente dice lo siguiente en sus puntos resolutivos:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La vía intentada ha sido procedente.

SEGUNDO.- La actora justificó su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Consecuentemente, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a NEYDA DEL CARMEN OLAN GONZALEZ, Y HELIOS MAYEN VILLEGAS, según consta en el acta número ciento noventa y seis, de fecha veinticuatro de Julio de Mil novecientos ochenta y uno, celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil de esta municipalidad, precisamente en Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.

CUARTO.- Se condena a HELIOS MAYEN VILLEGAS a la pérdida de la Patria Potestad sobre la persona y bienes de sus menores hijos LEVI VLADIMIR Y LIZITANI MAYEN OLAN, con la obligación de cumplir con los compromisos que la Ley le impone para con ellos.

QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal formada al contraer matrimonio los litigantes, por lo tanto, se condena a HELIOS MAYEN VILLEGAS, a entregar a la actora NEYDA DEL CARMEN OLAN GONZALEZ, el 50% de todos y cada uno de los bienes que forman la Sociedad Conyugal en los términos que fija la Ley para tales efectos al causar ejecutoria esta resolución.

SEXTO.- Se condena al demandado al pago de la cantidad de $3'932,161.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS, 00/100 M.N.), por concepto de los adeudos contraidos por razón de alimentos para ella y sus hijos ya mencionados.

SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

OCTAVO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el señor HELIOS MAYEN VILLEGAS, no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

NOVENO.- Para que surta efectos de notificación esta sentencia al demandado, deberán publicarse los puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de los Articulos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

DECIMO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada y remítase al Oficial del Registro del Estado Civil de Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, a través de atento exhorto que se envie al Ciudadano Juez Competente de aquella Jurisdicción para los efectos ordenados en los Artículos 114 y 291 del Código Civil.

DECIMO PRIMERO.- Oportunamente, archivese este expediente como asunto total y legalmente terminado, anotando la baja en el Libro de Gobierno.

Notifiquese personalmente a la actora y como está ordenado al demandado. Cúmplase.

Asi, definitivamente Juzgando, lo resolvió, mandó y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Civil de Primera Instancia, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que autoriza y dá fe.

Lo que comunicó a usted en vía de notificación personal de conformidad con lo que disponen los Artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115, 1116, 117, 117, 118, 120, 121, 122 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, haciendose constar que de la presente cédula se agrega copia al expediente principal para que obre como corresponde. Conste doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
ALFONSO ACUÑA ACUÑA

Huimanguillo, Tabasco, a 21 de Enero de 1989
EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO
C. AARON ESPONDA CUSTODIO

·2

No. 374

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 287/988, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Aristea Ramos Mayo, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO:.....

Por presentada la señora ARISTEA RAMOS MAYO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de que ha tenido la posesión y pleno dominio del bien inmueble sobre el Predio Rústico que tengo en posesión que se encuentra ubicado en la Ranchería Guineo, Primera Sección del Municipio del Centro, con superficie de 3004.56 Mts.2., con los siguientes linderos y medidas: al Norte 42.80 Mts., con Asunción Mayo; al Este dos medidas, 28.35 Mts., y 41.60 Mts., con Víctor Gutiérrez; al Sur, 46.00, con José de los Santos Mayo; al Oeste 66.85 Mts., con Camino Vecinal; como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción. Con fundamento en los Artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídansele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente para oir y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial, y por autorizado para recibirlas a su nombre a la C. Fanny M. Santillán Reyes, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. ALEJANDRO FONTISELLY

2-3

No. 376

JUICIO SUMARIO CIVIL DE NULIDAD E INEXISTENCIA DE CONVENIO DE COMPRAVENTA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SR. EFRAIN COUBERT ORTIZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del expediente civil número 187/988, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE NULIDAD E INEXISTENCIA DE CONVENIO DE COMPRAVENTA, promovido por el actor ANICETO CANEPA GARCIA, en contra de usted, con fecha once del mes de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

"....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA: 1.- Se tiene por presentado al C. ANICETO CANEPA GARCIA, con su escrito de cuenta y documento original que acompaña con sus respectivas copias simples, con domicilio en la calle Pino Suárez esquina con Ayende s/n y señalado para escuchar toda clase de cita y notificaciones el despacho número uno de la calle Gregorio Méndez número siete, segundo piso de esta Ciudad, que en su nombre y representación las oigas y reciba el Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, así como también lo autoriza, para revisar la causa, tomar datos y apuntes; por medio del cual y en la vía Sumaria Civil viene a demandar LA NULIDAD E INEXISTENCIA DEL CONVENIO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRO CON EL SEÑOR EFRAIN COUBERT ORTIZ, cuya notificación deberá hacerse conforme lo previsto en el numeral ciento veintiuno fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, al igual que a través de los sitios públicos concurrido en esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en virtud de que al realizar el convenio de compraventa EFRAIN COUBERT ORTIZ, no señaló domicilio para recibir cualquier clase de notificación, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La Nulidad e Inexistencia del convenio de compraventa que celebramos en fecha veinticinco del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho. B).- Que al declarar a la nulidad de dicho convenio se condena a EFRAIN COUBERT ORTIZ, a devolver los Ocho millones de pesos que adquirió con anticipo. C).- El pago de gastos y costas en esta instancia; con apoyo en los Artículos 1, 2, 155 fracción II y III, 121 fracción II, 404, 407, 408 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; 2125, 2126, 2127, 2128, 2131, 2132 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 26 del Reglamento para el régimen interno de los Juzgados Mixto de Primera Instancia en el Estado, se dé entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmesele expediente por duplicado, inscríbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2.- Consecuentemente y con apoyo en la fracción segunda, se dice en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena a la Secretaría expida los edictos correspondientes, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al señor EFRAIN COUBERT ORTIZ, dentro de un término que no bajara de quince ni excedera de sesenta días, después de la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no comparecer a juicio, dentro del término legal, y no señalar domicilio y persona autorizada para oir citas y notificaciones en esta Ciudad, la segunda y ulteriores notificaciones le surtirán sus efectos por los Estrados de este H. Juzgado, aun las de carácter personal. 3.- A como lo solicita el promovente en su escrito de demanda y con apoyo en el Artículo 2214, y en relación con los Artículos 234, 235, 236, en primero del Código Civil en vigor, y los tres últimos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, para el Estado, se decreta como medida provisional, la anotación preventiva al margen de la inscripción del predio que se encuentra inscrito bajo el número 185 del Libro General de Entradas, a folios 424 al 427 del Libro de Duplicados volúmen 23, quedando afectado con dicho contrato el predio número 3002 al folio 123 del Libro Mayor volumen 12, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a quien deberá girarsele el oficio correspondiente, con inserción de copia autorizada del escrito de demanda, para su debida inscripción.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO FONZ CANTO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR Y ANTE EL PASANTE EN DERECHO C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.- firmado.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, se extiende el presente edicto en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

EL SRIO. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
LIC. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

2-3

No. 372

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.

C. MARIA ANTONIA JIMENEZ HERNANDEZ.
DE DOMICILIO IGNORADO, DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

En el expediente civil número 115/988, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ROBERTO ARIA MONTEJO, en contra de la C. MARIA ANTONIA JIMENEZ HERNANDEZ, con fecha diecinueve de enero del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente en su punto único dice:- UNICO.- Como lo solicita en su escrito de cuenta el actor de este Juicio ROBERTO ARIAS MONTEJO, y con vista en la razón, certificación y cómputo Secretarial, de lo que se desprende que dentro del término de ley concedido a la demandada MARIA ANTONIA JIMENEZ HERNANDEZ, para que ésta contestara la demanda instaurada en su contra, y ésta no lo hizo; en consecuencia se declara en la correspondiente rebeldía en que ha incurrido y por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar, y que en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, fijándose la cédula correspondiente, asimismo se abre el presente Juicio a pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, y por lo tanto deberá publicarse la parte conducente de este proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a manera de Edictos y que dicho término comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de dicho periódico. En cuanto a las pruebas que ofrece el demandante dígasele que en su oportunidad procesal civil se acordará lo conducente".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veinticuatro días de enero de mil novecientos ochenta nueve, en la Ciudad de Teapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL C. SRIO. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
C. HECTOR DE LA CRUZ PEREZ

2

No. 373

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 13/989, relativo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JOSE GONZALEZ GUTIERREZ, con fecha veintitrés de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

PRIMERO:- Por presentados el señor JOSE GONZALEZ GUTIERREZ, con su escrito de cuenta y por medio del cual promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Noypac perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 24-00-26 Has., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 261.84 Mts., con el Ejido Tapijulapa; AL SUR, 553.66 Mts., con el señor SAUL WADE MEDINA; AL ESTE, 1088.97 Mts., con el Ejido Noypac, y AL OESTE, 890.76 Mts., con el señor JOSE GONZALEZ GUTIERREZ. SEGUNDO:- Por lo que con fundamento en los Artículos 870, 871, 904, 905, 906 y 907 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el Numeral 2933 del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, y fíjense los avisos en los lugares de costumbres. TERCERO:- En cuanto a la testimonial, ésta se acordará tan luego exhiban los Periódicos donde fueron publicados los edictos, se tiene al actor señalando domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Asociación Ganadera Local de esta Ciudad y autorizando para que las reciban los Licenciados RENE MORALES BLAS Y JORGE VILLEGAS BAUTISTA. Notifíquese y cúmplase.- ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO RAUL MENDEZ CORNELIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y en la vía de notificación, y como está ordenado en el acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

2-3

No. 359

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

El C. RAYMUNDO VAZQUEZ MONDRAGON, promovió diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 337/988 ordenando el C. JUEZ LIC. DARVELIO CHABLE TORRES, su publicación por edictos y avisos por auto de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Río Viejo Primera Sección perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de 1-50-80 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Apolinar Jiménez Jiménez 106.65 metros y JUAN N. PEREZ 46.25 metros; AL ESTE, hermanos Pérez 145.85 metros y al OESTE 44.25 metros con el Río Mezcalapa, para que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ

3

No. 360

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:

En el expediente civil número 415/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por CARMELO MENDEZ GONZALEZ, con fecha veintidós de noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

..."Por presentado a CARMELO MENDEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta, y por exhibiendo certificado negativo expedido a su favor por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y plano del predio, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el derecho de posesión sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Primera Sección de Santuario, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 05-07-75 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE dos medidas 225.00 metros y 225.00 metros con el Río Santa Ana; al SUR dos medidas 225.00 metros y 225.00 metros con el Río Santa Ana; al ESTE 150.00 metros con el señor Inocente Castillo y al OESTE 50.00 metros con el Río Santa Ana.- Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 870, 872 y 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, recíbase la Información Testimonial de Epifanio Gil Méndez, Sotero Méndez González y José Córdova Candelero, quienes serán examinados en los términos del artículo 353 del Ordenamiento Procesal citado, con intervención del Agente del Ministerio Público Adscrito, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE PROXIMO.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

3

No. 349

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 002/987, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, endosatario en procuración de AUTOS POPULARES DE TABASCO, S.A., en contra de los CC. SILVIA PATRICIA ACEVEDO ZEPEDA y JOSE WILBERTH POOT EUAN, se dictó un acuerdo con fecha nueve de enero del presente año mismo que copiado a la letra dice:

"....Como lo pide el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su escrito de cuenta y apareciendo que hasta la fecha los demandados no han dado cumplimiento al segundo punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y habiéndose aprobado el avalúo practicado por el arquitecto César E. Zurita Campos perito tercero en discordia y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 552, 553, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria en materia mercantil, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2 y 1051 del Código de Comercio se saca a remate y en pública subasta y en primera almoneda el cincuenta por ciento del siguiente predio urbano y construcción propiedad de la señora María Jesús Rodríguez Bonfil esposa del demandado José Wilberth Poot Euan, ubicado en la calle Melchor Ocampo número 202 interior de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.00 diez metros con paso de acceso; al Sur, 10:00 metros con propiedad de Armando Cadena; al Este, 18:00 dieciocho metros con propiedad de Josué Reyes; y al Oeste, 18.00 dieciocho metros con propiedad de Herlinda Arias dentro del cual se localiza la construcción de mampostería, techo de lámina de asbesto y piso de cemento, instalación eléctrica visible, puertas y ventanas de hierro, persiana de vidrio, de una sola planta, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 3,382, del Libro General de Entradas a folie 15331 al 15333 del Libro de Duplicado volumen 107, quedando afectado por dicho contrato el predio número 40734 a folio 73 del Libro Mayor volumen 58, al citado predio y construcción el perito arquitecto César E. Zurita Campos, le asignó un valor de $8'521,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de mayor circulación en el Estado, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, para el remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito o sea la cantidad de $2'840,333.32 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que comprende a las dos terceras partes del cincuenta por ciento que se remata, debiendo los licitadores formular su postura, por escrito y acompañar el recibo de depósito en la Secretaría de Finanzas del Estaddo o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado por el Perito al Predio que se remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que Certifica y da. fe.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALEJANDRO LAZO RENDON

.3

No. 366

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

"... En el expediente número 41/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Concepción López Vda. de Barilla, se encuentran unos proveídos que copiado textualmente dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:

VISTOS.- Por presentada la señora Concepción López Vda. de Barilla, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la antigua posesión y dominio de un Predio Sub Urbano, ubicado en la Ranchería el Jimbal del Municipio del Centro, con superficie de 1-5-74 (UNA HECTAREA CINCO AREAS Y SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS), con sus medidas y colindancias siguientes:.- Al Norte con 82.10 metros con Santiago García y Hermanos; Al Sur, con 23.30 y 42.55 metros con propiedad particular; Al Este con 160.40 metros con propiedad particular de Guadalupe Chablé; Al Oeste con 65.40 con propiedad particular, según aparece en el plano respectivo. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscríbase en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el Artículo 121 del procesal civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio.

Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial, y por autorizado al C. Juan Castillo Colorado.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.

PROVEIDO

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:

Vistos: El escrito de cuenta se acuerda:

1o.- Por presentado la parte actora C. CONCEPCION LOPEZ VDA. DE BARILLA, con su escrito de cuenta conforme lo solicita la parte actora y con fundamento en el Artículo 121 del Código Procesal Civil y 2,932 del Código Civil en vigor, publíquese el auto de Inicio del presente litigio por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados, con relación a este Juicio.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Atentamente
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Alejandro Fontiselly

3

No. 361

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 316/988, relativo en la vía e JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE NFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la . MARTHA OJEDA DE PEDRERO, con fecha cuatro e noviembre del presente año, se dictó un inicio mismo ue copiado a la letra dice:

"Por presentada a la C. MARTHA OJEDA DE EDRERO, con su escrito de cuenta y anexos que acomaña, promoviendo por su propio derecho, en la vía de URISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio ub-Urbano ubicado en la Ranchería Parrilla, Municipio el Centro, Tabasco, constante de una superficie de 97.52 metros cuadrados, con las medidas y colindancias iguientes: AL NORTE, en veinticinco metros con los sucesores de MELQUIADES ALEJO; AL SUR: en veintiós metros con la Carretera Villahermosa-Teapa; AL ESE: en 29.40 metros con VICTORIA CADENA; y AL ESTE: en 40.20 metros con propiedad de ALEJANDRO ARRERA, con fundamento en los Artículos 830, 1135, 136, 1137, 1138, 1151, 1152, 2932, y demás relativos del Código Civil y 904, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Como lo pide la promovente y con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídansele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se fijará fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho No. 2 (primer piso) del edificio marcado con el número 724 de las calles de Zaragoza, Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recibir todo tipo de documentos a los Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA Y GUADALUPE BISTRAIN GARCIA.- Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido por ante el Ciudadano ALEJANDRO LAZO RENDON, Secretario de Acuerdos que certifica y dá fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó el inicio en la lista de estrados...."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico de mayor circulación que se editen en esta ciudad, tres en tres días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALEJANDRO LAZO RENDON

3

No. 362

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 307/988, relativo en la ía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INORMACION AD-PERPETUAM, promovido por LUCIA MARGARITA ROMERO DE GOMEZ, con fecha eintidós de Octubre del presente año, se dictó un auto ue copiado a la letra dice:

"....JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A EINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CHENTA Y OCHO.

Por presentada la C. LUCINA MARGARITA ROMEO DE GOMEZ, con su escrito de cuenta, y documentos nexos que acompaña promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DIIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, on el objeto de acreditar la posesión de un predio urbano bicado en la calle Teapa, número 208, marcado como lote úmero 16, manzana 15-C del Fraccionamiento Prados de illahermosa, de esta Ciudad, constante de una superfie de 456.77 metros cuadrados, con las medidas y colinancias siguientes: Al Norte, 10.00 metros con la Laguna e las Ilusiones; Al Sur, 20.00 metros con la Calle Teapa; al Este, 17.61 y 12.68 metros con el lote 15, y al Oeste, 28.40 metros con el lote 1 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, Tabasco. Con fundamento en los Artículos 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídansele los aviso correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publiquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos convenga. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Sarlat número 306 de esta Ciudad. Y autorizó para tales efectos al Licenciado ANTONIO AGUILAR BALCAZAR y a los pasantes de Derecho FIDELIO QUINTO PERALTA DAMIAN, PLUTARCO GARCIA PEREZ, MARIBEL AVALOS LEON y GUILLERMO RAMOS PEREZ. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los veinticinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

3

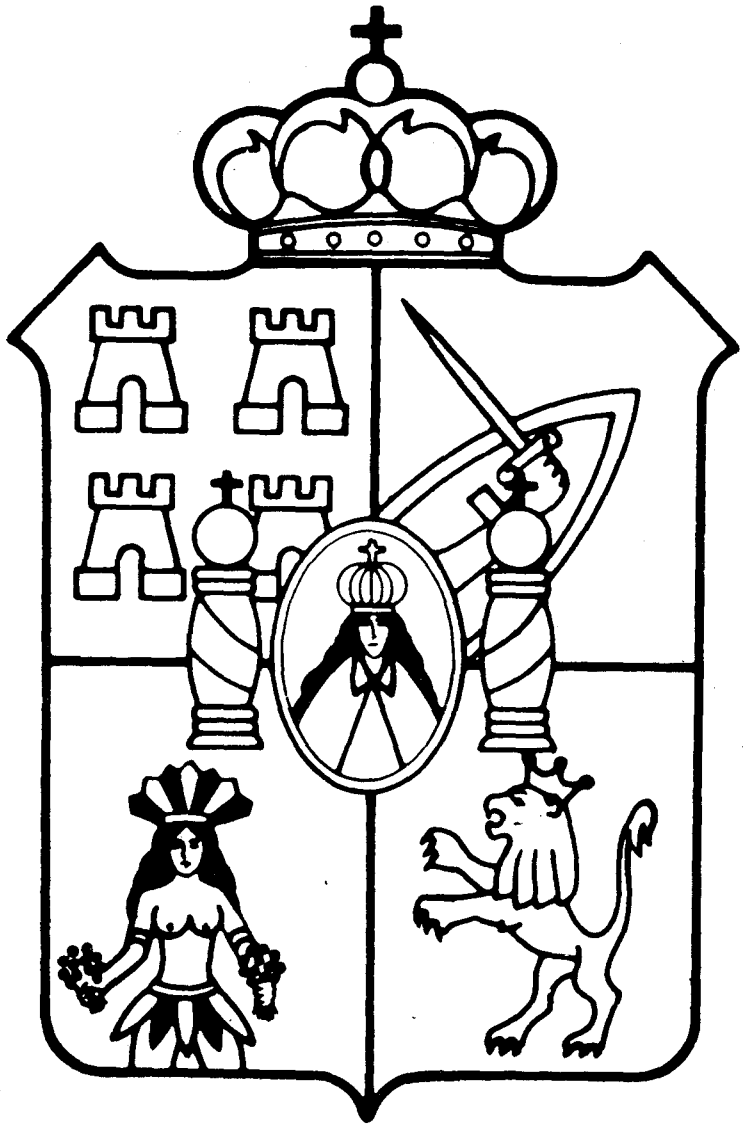

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.